

## AYUNTAMIENTO DE AOIZ

**Resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aoiz de 8 de marzo de 2024 por la que se resuelven las alegaciones presentadas frente a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de vacantes correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, publicada mediante Resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aoiz de 30 de enero de 2024, y se aprueba la lista de aspirantes definitivamente admitidos/as y excluidos/as, y al amparo de lo dispuesto en la base 6.3 de la Resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aoiz de 02/12/2022, por la que se aprueba la Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**

De conformidad con lo dispuesto en la Base 6.3 de la Convocatoria, habiéndose procedido mediante Resolución de fecha 30 de enero de 2024 a la publicación del listado de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en relación con los puestos de empleado/a de servicios múltiples (4), Conserje Colegio Público San Miguel de Aoiz (1), Conserje Casa de Cultura (1), Oficial administrativo (recaudación) (1) y Patronato de la Escuela de Música, convocados, y habiéndose presentado dos alegaciones al listado de admitidos/as provisionales, previamente a la publicación de la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de conformidad con lo prevenido en la base 6.3 de la convocatoria, se resuelven las alegaciones presentadas.

En ese sentido, se han presentado como alegaciones las siguientes (2):

1º.- D. Beñat Arce Ancin, ha presentado con fecha 11/02/2024 a las 19:15:39 horas, alegación en la que traslada resguardo de certificado de fecha 29 de agosto de 2023 de la Escuela Oficial de Idiomas de Pamplona, de nivel avanzado C1 de Euskara que señala como fecha aprobado la de junio de 2023, y a los efectos de su inclusión como admitido en el listado de personas admitidas en el puesto de percusión de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 7.c) de la convocatoria, el Tribunal no podrá valorar aquéllos méritos que no se hubieren acreditado documentalmente, señalando la Base 4.2 a los efectos del momento de la acreditación de los requisitos y méritos que, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, siendo dicho plazo improrrogable.

Del mismo modo, establece la Base 3.1 en relación con los requisitos para la admisión al concurso de méritos, que las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, entre otros, c) Hallarse en posesión del título detallado en el cuadro de características del Anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, debiendo significarse que éste último aspecto debe acreditarse mediante la aportación del documento justificativo de haber satisfecho las tasas correspondientes para la expedición del título exigido, en este caso, a los efectos del carácter preceptivo como requisito del título C1 de euskara que figura en el Anexo I.2 de la Convocatoria correspondiente al puesto de percusión, y siendo que, a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra (Nº 253, de 19 de diciembre), el aspirante ahora alegante, no acredita ni la tenencia del título acreditativo del requisito, no tampoco encontrarse en condiciones de obtenerlo según lo indicado, siendo un aspecto sustancial no subsanable, y resultando que, en cualquier caso, de la documental ahora aportada, se desprende de modo indubitado que, a la fecha de publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de Navarra, no disponía del título exigido, razones todas ellas que llevan a la desestimación íntegra de la alegación, manteniendo el carácter de excluido del alegante en el listado correspondiente a los aspirantes al puesto de percusión de la Escuela Municipal de Música de Aoiz.

2º.- D. Gaizka San Pedro Pérez, ha presentado con fecha 15/02/2024 a las 11:26:32 horas, lo que cabe entender como alegación a la exclusión del aspirante como admitido en la convocatoria al puesto de trompeta de la Escuela Municipal de Música, alegando en síntesis que no se le ha emplazado para la realización de prueba de nivel en relación con el requisito C1 de nivel de euskara.

Establece la Base 7.b.3 y c) de la convocatoria al respecto de la valoración del conocimiento del euskera que, a los efectos de la acreditación del conocimiento del euskera, como mérito o como requisito preceptivo, por parte de los aspirantes, en los procedimientos de estabilización de cualesquiera de las entidades locales de Navarra, se podrán aportar acreditaciones del conocimiento del idioma emitidas por Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, que tendrán validez de manera adicional a las titulaciones oficiales existentes al respecto, no pudiendo en ningún caso el tribunal dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada en esta base 7.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 7.c) de la convocatoria, el Tribunal no podrá valorar aquéllos méritos que no se hubieren acreditado documentalmente, señalando la Base 4.2 a los efectos del momento de la acreditación de los requisitos y méritos que, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, siendo dicho plazo improrrogable.

Del mismo modo que en la resolución de la alegación anterior, la Base 3.1 de la convocatoria establece que las personas aspirantes deberán reunir entre otros requisitos, en los que fuera preceptivo, como es el caso, hallarse en posesión del título detallado en el cuadro de características del Anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, debiendo significarse que éste último aspecto debe acreditarse mediante la aportación del documento justificativo de haber satisfecho las tasas correspondientes para la expedición del título exigido, en este caso, a los efectos del carácter preceptivo como requisito del título C1 de euskara que figura en el Anexo I.2 de la Convocatoria correspondiente en este caso al puesto de trompeta, siendo que, a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra (Nº 253, de 19 de diciembre), el aspirante no acredita ni la tenencia del título acreditativo del requisito, ni tampoco encontrarse en condiciones de obtenerlo según lo indicado, siendo un aspecto sustancial no subsanable, y no estando contemplado en la convocatoria que dicha acreditación pudiera realizarse a través de una prueba de nivel, razones las expuestas que hacen concluir en la desestimación de la alegación presentada manteniéndose la exclusión del aspirante en el listado de aspirantes por no haber acreditado la tenencia del título C1 de nivel de euskara, requisito preceptivo.

**En su virtud, y en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y a tenor de lo dispuesto en la Base 6.3 de la Convocatoria:**

**RESUELVO:**

**1.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Beñat Arce Ancin y D. Gaizka San Pedro Pérez, respectivamente, en relación con la exclusión del listado de aspirantes a los puestos de percusión y trompeta, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 3.1 de la convocatoria referente a la acreditación del requisito preceptivo de obtención a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra del título C1 de euskara que figura en el Anexo I.2 de la convocatoria, y por no haber justificado la acreditación de su obtención o encontrarse en condiciones de hacerlo.**

**2. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de vacantes correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, en el ámbito de la Resolución del Presidente del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aoiz de 02/12/2022, por la que se aprueba la Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de puestos correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que se incorporan como Anexos I, II, III, IV y V de la presente resolución.**

**2. Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad Local convocante.**

**3.- Trasladar la presente resolución a los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, significándoles que, frente a la presente resolución podrán interponer alternativamente alguno de los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta notificación (artículos 112.1, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta notificación (artículos 337 y ss. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra); recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación (artículos 7, 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).**

En Aoiz, a 8 de marzo de 2024

El Alcalde Presidente

Fdo. Ángel Martín Unzué Ayanz

**ANEXO I.-RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TRABAJO DE EMPLEADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES (LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES) (4BE).**

Nombre
BERRIO ABADIANO, MARÍA JESÚS
AVELINO ARANAZ, MARÍA ITZIAR
FLAMARIQUE ÁLVAREZ DE EULATE, IÑIGO
GOÑI GERMÁN, DAVID
GOÑI AYANZ, ÁNGEL M.
ACÍN LURI, JUAN JOSÉ
ABAJO ANTIMASBERES, CÁNDIDA
ETXARTE BUEZO, IOSUNE

**EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A**

**ANEXO II.- RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS  
CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TRABAJO DE CONSERJE DEL COLEGIO  
PÚBLICO SAN MIGUEL DE AOIZ (1).**

Nombre
LOZANO MURGA, KOLDO MIKEL
BERRUEZO JUANDEABURRE, IÑAKI
COSIN RETA, ORREAGA

**EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A**

**ANEXO III.- RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS  
CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TRABAJO DE CONSERJE DE LA CASA DE  
CULTURA DE AOIZ (1).**

Nombre
FLAMARIQUE ÁLVAREZ DE EULATE, IÑIGO
GOÑI GERMÁN, DAVID
BERRUEZO JUANDEABURRE, IÑAKI
ZUAZU OSÉS, DANIEL
GOÑI AYANZ, ÁNGEL M.
ANCÍN LURI, JUAN JOSÉ
ETXARTE BUEZO, IOSUNE

**EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A**

**ANEXO IV.- RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS  
CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE OFICIAL ADMINISTRATIVO (RECAUDACIÓN)  
(1).**

Nombre
ELIZALDE MALO, IDOIA
LOPERENA LARRAÑETA, AMAIA
LEOZ IRIBARREN, CÁNDIDA RAQUEL
FLAMARIQUE ÁLVAREZ DE EULATE, IÑIGO
UNZUÉ LEOZ, IRATXE
BERRUEZO JUANDEABURRE, IÑAKI
ANAYA HUARTE, MARÍA ÁGUEDA
ALDUNATE ARBELOA, NOEMÍ

**EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A**



**ANEXO V.- PATRONATO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE AOIZ.-  
RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

**- CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1):**

**ADMITIDOS/AS**

Nombre
AZCONA NUIN, YOLANDA
FLAMARIQUE ÁLVAREZ DE EULATE, IÑIGO
UNZUÉ LEOZ, IRATXE
BERRUEZO JUANDEABURRE, IÑAKI

**EXCLUIDOS/AS:**

Nombre
ALDUNATE ARBELOA, NOEMÍ (Base 4.2, presentación fuera de plazo)

**- CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE PERCUSIÓN (1):**

**ADMITIDOS/AS**

Nombre
OLCOZ PASCUAL, XABIER

**EXCLUIDOS/AS:**

Nombre
MIGLENA SPASOVA (Anexo 1.2, falta de acreditación del requisito de idioma euskera C1)
ARCE ANCÍN, BEÑAT (Anexo 1.2, falta de acreditación del requisito de idioma euskera C1)

**- CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE CLARINETE (1):**

**ADMITIDOS/AS**

Nombre
RONCAL OLCOZ, UXUE

**EXCLUIDOS/AS:**

Nombre
IRIARTE LAS, USOA (Anexo 1.2, falta de acreditación del requisito de idioma euskera C1)

**- CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE FLAUTA TRAVESERA (1):**

**ADMITIDOS/AS**

Nombre
RIBERA SILANES, RAKEL

**EXCLUIDOS/AS:**

Nombre
IZURA HUARTE, IDOIA (Anexo 1.2, falta de acreditación del requisito de idioma euskera C1)
MANGADO CASADO, UNAI (Anexo 1.2, falta de acreditación del requisito de idioma euskera C1)

- **CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE ACORDEÓN (1):**

**ADMITIDOS/AS:**

Nombre
GALDÓS LIZARAZU, IBAN (Anexo 1.2, falta de acreditación del requisito de idioma euskera C1)

**EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A**

- **CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE SAXOFÓN (1):**

**ADMITIDOS/AS**

Nombre
UNZUÉ VILLANUEVA, LEIRE

**EXCLUIDOS/AS:**

Nombre
RAMÍREZ OREJA, HÉCTOR (Anexo 1.2, falta de acreditación del requisito de idioma euskera C1)
SOLANO NUIN, FRANCISCO JAVIER (Base 4.2, presentación fuera de plazo)

- CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE LENGUAJE MUSICAL, PIANO Y CANTO CORAL (1):

**ADMITIDOS/AS:**

Nombre
ESTEBAN ORTEGA, SERGIO

**EXCLUIDOS/AS:**

Nombre
BIURRUN GOÑI, NATIVIDAD (Anexo 1.2, falta de acreditación del requisito de idioma euskera C1)
LARUMBE ITÚRBIDE, IOSU (Base 4.2, presentación fuera de plazo)

- CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TXISTU (1):

**ADMITIDOS/AS:**

Nombre
PEÑARANDA ZARRANZ, CARLOS

**EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A**

- **CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TROMPETA (1):**

**ADMITIDOS/AS:**

Nombre
TORIBIO ONAINDIA, IBAI

**EXCLUIDOS/AS:**

Nombre
SAN PEDRO PÉREZ, GAIZKA (Anexo 1.2, falta de acreditación del requisito de idioma euskera C1)
LEGASA MARTÍN GIL, IÑIGO (Anexo 1.2, falta de acreditación del requisito de idioma euskera C1)

- **CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TROMBÓN (1):**

**ADMITIDOS/AS:**

Nombre
AZPARREN VICENTE, ENEKO

**EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A**

- CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE GUITARRA (1):

ADMITIDOS/AS: NINGUNO/A

EXCLUIDOS/AS:

Nombre
ARNEDO RICARTE, DIANA (Anexo 1.2, falta de acreditación del requisito de idioma euskera C1)
SÁEZ DE ALBÉNIZ FERNÁNDEZ, ADRIÁN (Anexo 1.2, falta de acreditación del requisito de idioma euskera C1)